



Sala Unitaria Especializada en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa

"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional".

EXP. No. 020/2019/SUE/ASUA

Exp. No. 020/2019/SUE/ASUA
Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad

Promoventes:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN DE CAMPECHE

RECIBIDO
ECCION JURIDICA
17 NOV 2021
17 NOV 2021
HORA:
RECIBIÓ: 10.56

Acto Reclamado:

Resolución administrativa dictada con fecha 8 de diciembre de 2018, emitida por el C. Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Autoridad Responsable:

C. Lic. Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche (SSPCAM).

MAGISTRADO PONENTE:

Maestro Fernando del S. Ruiz Carrillo

Secretaria de Estudio y Cuenta:

Maestra Laura del Rosario González Horta

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DE LA
SALA UNITARIA EN MATERIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

Vistos: Para resolver en definitiva los autos del expediente número
010/2019/SUE/ASUA, formado con motivo del Juicio Contencioso-Administrativo de
Nulidad, promovido por los ciudadanos

contra de la Resolución administrativa emitida por el C.
Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, emitida
con fecha 8 de diciembre de 2018 y notificada el 7 de febrero de 2019 a través del
cual se resolvió el sobreseimiento del recurso de revisión de la boleta de infracción
con número de folio CA-82718 levantada el día 19 de noviembre de 2018 por el C.
Sargento Manuel J. Ferraez, de la Unidad No. 168 adscrito a la Secretaría de
Seguridad Pública del Estado de Campeche; y-



RESULTANDO:

1.- Presentación de la demanda. Se tuvo por recibido el día veinticinco de abril de 2019, ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el oficio No. DJ/1839/2019, de fecha 25 de abril 2019, suscrito por el C. Lic. Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, adjunto al cual remitió a este Tribunal, el escrito de fecha 12 de abril del año en curso, signado por los

quienes presentaron ante dicha institución el escrito mediante el cual interpusieron la demanda de Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad contra la resolución administrativa dictada con fecha 8 de diciembre de 2018, la cual les fue notificada el día 7 de febrero del año en curso-

2.- Admisión de la demanda. Con fecha tres de mayo de 2019, el Magistrado de la Sala Unitaria Especializada, en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tuvo por presentado el escrito de demanda y documentación anexa de los

, se tuvo por reconocida su personalidad jurídica con fundamento en los artículos 2, 10 fracción I del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado y se tuvo por autorizada a para oír y recibir notificaciones, en términos de lo previsto en el artículo 12 del ordenamiento señalado con antelación, asimismo, se declaró la competencia de esta Sala, por razón de materia y territorio, para conocer del presente Juicio de Nulidad, de conformidad con los artículos 101 ter de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 4, 25, 27, 29, 33 fracción XI y 34 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; 5, 21, 33, 40 y 42 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos, todos del Estado de Campeche, en vigor; admitiéndose la demanda y marcándose con el número de expediente **020/2019/SUE/ASUA**; asimismo, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas, con entrega de las copias simples de traslado debidamente cotejadas, otorgándoles el término de cuarenta y cinco días hábiles para contestar la demanda, apercibiéndoles, en caso de no hacerlo, se declararía la preclusión del derecho correspondiente, teniéndose por contestada la demanda en sentido afirmativo y presumiéndose como ciertos los hechos reclamados.

De conformidad con el artículo 10, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se ordenó emplazar al Secretario General de Gobierno del Estado de Campeche, para efectos de acudir a juicio, a dar contestación a la demanda planteada dentro del término señalado.

La Sala, tuvo por ofrecidas y admitidas las pruebas ofrecidas por los demandantes, marcadas con las letras **A** y **B**, relativas a las copias simples de las credenciales de elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral, a favor de los

, respectivamente; **C**, consistente en copia simple de la Cédula Profesional , expedida a favor de la ,

D, consistente en el original de resolución dictada con fecha 8 de diciembre de 2018, por el C. Lic. Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del



Sala Unitaria Especializada en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa

"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional".

EXP. No. 020/2019/SUE/ASUA

 En virtud de los razonamientos vertidos líneas arriba, la Sala, estima contrario a derecho el acto administrativo emitido por el C. Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, emitida con fecha ocho de diciembre de 2018, en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 63 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **se declara la nulidad** de la resolución administrativa emitida por el C. Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, signada con fecha ocho de diciembre de 2018, como consecuencia de haberse actualizado la causal de ilegalidad prevista en la fracción II del artículo 8 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado, en vigor, al carecer el acto impugnado de incumplimiento u omisión de las formalidades del procedimiento; en contravención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, se condena a Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche (SSPCAM) autoridad demandada en el presente procedimiento de nulidad, a efecto de realizar los trámites y gestiones necesarios ante la Secretaría de Administración Fiscal del Estado de Campeche para cancelar la infracción impuesta a los C. -----
 cuyo monto total es por la cantidad \$377,00.00. (SON: TESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) -----

Dicha cancelación, deberá llevarse a cabo dentro de los quince días siguientes a aquél en que cause estado la presente resolución, debiendo comunicar la autoridad demandada, el referido cumplimiento a la Sala, mediante documentación fehaciente. -----

Por todo lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, se: -----

RESUELVE:

PRIMERO: Se configuran las causales de improcedencia previstas en el artículo 26, fracciones VIII y VIII bis del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, en vigor, en favor de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche, en consecuencia, de conformidad con el artículo 27, fracción II, del cuerpo normativo señalado con antelación, se declara el **sobreseimiento en su favor**, por los razonamientos vertidos en el Considerando V de la presente resolución. -----



Sala Unitaria Especializada en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa
"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional".

EXP. No. 020/2019/SUE/ASUA

SEGUNDO: Es **FUNDADO** el agravio 1, inciso a) esgrimido en el Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, promovido por los
en contra de la resolución administrativa emitida por el C. Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, emitida con fecha ocho de diciembre de 2018, de conformidad con los razonamientos señalados en los Considerandos de la presente resolución.

TERCERO: En consecuencia, es **PROCEDENTE** el Juicio de Nulidad en la Vía Contenciosa-Administrativa, promovido por los
i, en contra de la resolución administrativa emitida por el C. Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, emitida con fecha ocho de diciembre de 2018, por los motivos señalados en los considerandos de esta resolución.

CUARTO: En términos de la fracción II, del artículo 63, del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, la Sala, declara la **NULIDAD** de las multas impuestas a los
cuyo monto total es por la cantidad \$377,00.00. (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, se condena a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, autoridad demandada en el presente procedimiento de nulidad, a efecto de realizar los trámites y gestiones necesarios para cancelar las multas impuestas a los
cuyo monto total es por la cantidad \$377,00.00. (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO: Con fundamento en el artículo 17 fracciones I y II del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la parte actora y a las autoridades demandadas, mediante atento oficio, con inserción de la presente resolución y **CÚMPLASE**.

Así lo resolvió y firma el Maestro Fernando del S. Ruiz Carrillo, Magistrado de la Sala Especializada en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la Maestra Laura del Rosario González Horta, Secretaria de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe.